



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 09 de enero de 2025
TR. N.º 0021-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de enero de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0021-2025-CU-UNALM. - La Molina, 09 de enero de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante Ley 25203, publicada en el Diario el Peruano el 24 de febrero de 1990, Ley que crea el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), destinado a contribuir al financiamiento de las Universidades Públicas del país; Que, mediante Resolución N.º 55015/UNA, de fecha 13 de enero de 1995, se solicitó a la comunidad universitaria que desarrolle proyectos de investigación dentro de los objetivos universitarios y nacionales de desarrollo integral del país. Asimismo, dispuso la asignación hasta S/ 140.00 por docente, S/ 50.00 por administrativo y S/ 75.00 por funcionario que desarrolle, realice o contribuya a desarrollar proyectos de investigación o investigaciones en curso. Este pago se realizará mensualmente previa justificación del avance o presentación del proyecto, para lo cual las Facultades quedan encargadas de tramitar ante el vicerrector académico la información necesaria para que se efectivice el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El vicerrector académico continuará manteniendo el archivo de proyectos de investigación y buscando otras fuentes alternativas de financiamiento; Que, mediante Resolución N.º 0257-2016-R-UNALM, de fecha 2 de mayo de 2016, se autoriza al Vicerrectorado de Investigación para que realice la gestión administrativa del Fondo de Investigación (ex FEDU); Que, mediante Comunicación N.º 438-2024-VRI, de fecha 19 de abril de 2024, la vicerrectora de investigación solicita al Consejo Universitario conformar una comisión para estructurar la modalidad de uso del Fondo de Investigación; Que, mediante Resolución N.º 0170-2024-CU-UNALM, de fecha 25 de abril de 2024, se conformó una Comisión Especial, a fin de que emita un informe sobre cómo debería de manejarse el FEDU, posteriormente, la misma que se le otorgó un plazo de quince (15) días hábiles para emitir informe; Que, mediante Resolución N.º 0257-2024-CU-UNALM, de fecha 13 de junio de 2024, se amplió por treinta (30) días calendario, el plazo para que la Comisión Especial emita el informe sobre el manejo del FEDU; Que, mediante Comunicación N.º 272/2024 VR.AC., de fecha 11 de julio de 2024, el presidente de la Comisión Especial conformada con Resolución N.º 0170-2024-CU-UNALM, señala que el artículo 4 de la Ley N.º 25203, de fecha 22 de febrero de 1990, establece que: *“Los criterios de distribución de los recursos del Fondo Especial entre las universidades, serán establecidas mediante Decreto Supremo, previa coordinación con la Asamblea Nacional de Rectores. Con una de las universidades no podrá destinar más de cuarenta y cuatro por ciento (44%) de la participación que reciba para atender remuneraciones, pensiones y cargas sociales, y no más del doce por ciento (12%) para atender bienes y servicios. La diferencia deberán destinarla a cubrir proyectos de investigación científica y tecnológica, equipamiento e infraestructura universitaria.”*

La Comisión Especial, mediante Acta del 09 de julio de 2024 recomendó al Consejo Universitario se considere la siguiente distribución del FEDU: “remuneraciones, pensiones y cargas sociales” 44%; “proyectos de investigación científica y tecnológica, equipamiento e infraestructura universitaria” 56%; y se autorice a la Dirección General de Administración buscar la mejor forma de su asignación a los trabajadores;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 09 de enero de 2025
TR. N.º 0021-2025-CU-UNALM

-2-

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-** Aprobar que el monto correspondiente al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) sea asignado al Vicerrectorado de Investigación, en su totalidad. **ARTÍCULO 2º.-** En un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario el Vicerrectorado de Investigación deberá elevar al Consejo Universitario el uso correcto del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU). Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,DIGA,VRI,FACULTAD